



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE	
CONTRATO N°	IPV Nro. 009 DE 2017
CONTRATANTE	LOTERIA DE BOYACÁ Nit. 891801039-7
CONTRATISTA	QUALITY SOFTWARE Nit.830041118-7 BEATRIZ NATALIA SERRANO GARCIA C.C.Nro.63.516.021 de Bucaramanga
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO DE SOFTWARE / SERVICIO AL CLIENTE
VALOR	CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000,00) M/CTE.
PLAZO	CUATR (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	FUNCIONARIO ASIGNADO POR LA GERENCIA.

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.378.776 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto 0003 del 2 de enero de 2016 y Acta de posesión de la misma fecha, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzas Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004, quien para todos los efectos en adelante se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, con Nit. 891801039-7 de una parte; y de la otra **BEATRIZ NATALIA SERRANO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 63.516.021 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de **QUALITY SOFTWARE**, con Nit. 830041118-7 y quien para todos los efectos derivados de este contrato llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas estas **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Lotería de Boyacá, convoco a todos los interesados en participar, en la Invitación Privada IPVNo.009 de 2017, para el " Suministro y adquisición de licencias de uso software de tecnología de la información permanente para el montaje del sistema servicio al cliente CRM (Customer Relationship Management) estrategia de negocios centrada en el cliente con módulos de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) y módulos complementarios buscando el mejoramiento de la infraestructura propia del sector en cumplimiento de la Ley de transparencia y acceso a la información (1712 de 2014) y del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011). **2.** Que adelantado el proceso no se presentaron observaciones al mismo. **3.-** Que durante el proceso contractual mencionado, presento oferta **QUALITY SOFTWARE**. **4.-** Que ningún oferente presento observaciones a la evaluación del informe publicado por el Comité Evaluador. **5.-** Que en consecuencia la propuesta declarada habilitada recibió la siguiente calificación final: **QUALITY SOFTWARE**, precio 650 puntos, 0 puntos en adicionales, apoyo a la industria nacional 150 Total 800 puntos. **6.-.** Que la gerencia de la Lotería de Boyacá, a través de la resolución No.0568 de 2017, adjudico la Invitación Privada IPVNo.009 de 2017 para el suministro y adquisición de software a la empresa **QUALITY SOFTWARE S.AS.**, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, hasta por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000,00)MCTE**, incluido IVA. **7.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitaria del área de presupuesto. El presente contrato se registrará por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en el régimen jurídico de la contratación estatal, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERIA DE BOYACA a Suministro y adquisición de licencias de uso software de tecnología de la información permanente para el montaje del sistema servicio al cliente CRM (Customer Relationship Management) estrategia de negocios centrada en el cliente con módulos. Un sistema de Información basado en amplias funcionalidades, así como también en Web y Mobile Apps le ofrecen sobre la marcha, trabajar con numerosos módulos, conexiones y complementos, para darle la flexibilidad necesaria al área de Servicio al Cliente. Todo de acuerdo a los estudios previos, pliego de condiciones y lo ofrecido en la propuesta presentada por el contratista mientras no sea contrario a lo solicitado.



CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato serán de Cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato afectarán el rubro presupuestal número 2301010398 denominado Otros Gastos de Mejoramiento y mantenimiento de Infraestructura propia del Sector:

CDP N°	VALOR:	OBJETO:
7135 del 14 de Septiembre de 2017	\$120.000.000,00	SUMINISTRO Y ADQUISICION DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE PARA SERVICIO AL CLIENTE CRM.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor de la propuesta con la realización de los estudios de mercado, riesgo y financiero es **de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000)** M/cte. incluido IVA, los cuales serán cancelados un 50% con la entrega de licencias, previa presentación de cuenta de cobro o factura y certificación de cumplimiento de la entrega y puesta en marcha del Software expedida por el supervisor del contrato y presentación de informe de actividades y entrega de documentos exigidos y el restante 50% se cancelara una vez se reciba la instalación de licencias, capacitación y acompañamiento a los usuarios del Software. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.1.-**

1. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo con el cronograma aprobado y entregar el trabajo dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Suministrar a sus trabajadores los insumos y herramientas de software y hardware necesarias para la oportuna ejecución del trabajo, y acorde con las observaciones del Supervisor. 3. Sufragar por su cuenta los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el desarrollo del contrato. 4. Garantizar que el personal empleado para la ejecución del contrato, cumplan con la documentación y condiciones de experiencia e idoneidad exigidas en el pliego de condiciones. 5. Contratar bajo su responsabilidad el personal suficiente y capacitado para la ejecución del contrato. 6. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la Lotería de Boyacá o a terceros en la ejecución del contrato. 7. Responder por la estabilidad, buen funcionamiento y ejecución del contrato conforme a las especificaciones, y por la buena calidad de las aplicaciones desarrolladas; en consecuencia las fallas que se presenten, bien sea por mal diseño y construcción o por especificaciones inferiores a las pactadas, serán subsanadas a costa del CONTRATISTA. 8. Entregar inventario detallado del software instalados al finalizar la ejecución del contrato. 9. Entregar la documentación de las aplicaciones contratadas. 10. Realizar reuniones pactadas con una periodicidad quincenal, estas se realizarán de manera presencial o semi presencial, esto se definirá de acuerdo a la evolución del proyecto con asistencia del supervisor, con el fin de verificar el avance de ejecución. 11. Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes. 12. Afiliar y acreditar el pago mensual de aportes del personal contratado al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo con los términos legales. 13. Mantener durante toda la ejecución de acuerdo con lo estipulado en el contrato las vigencias de las garantías. 14. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 15. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 16. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 17. Pagar los impuestos tanto nacionales como departamentales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 18. Presentar programación del proyecto donde se especifiquen los tiempos de cada actividad a realizar en la presente contratación. 19. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato; las derivadas de la propuesta presentada y la invitación correspondiente, documentos que hacen parte integral del contrato. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.-** Cancelar al contratista el valor pactado en la forma, plazo y condiciones que se indican en el contrato y cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza del mismo. 2. Hacer seguimiento al objeto del contrato. 3.- Verificar que el servicio prestado se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 4.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5.- Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por la Lotería de Boyacá en el presente documento. 6.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7.- La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 8.- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 9.- La entidad se compromete a



corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.-** Realizar la supervisión del contrato. **11.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. **12.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA SEPTIMA. -VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la gerencia. **CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado artículo decimo quinto del Acuerdo Nro.002 de 2016 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la caducidad o la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo vigésimo del acuerdo 002 de 2016. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, iniciando por el arreglo directo, según lo establecido en el artículo vigésimo primero del Acuerdo Nro.002 de 2016. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL:** Declarada la terminación del contrato, por incumplimiento del contratista, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, una multa equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y el mismo conste por escrito. No obstante, para la ejecución será necesario que se cumpla con los siguientes requisitos: a. Registro presupuestal, b. Acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, cuando sea el caso, y los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Contratista. 3.- Consignación de la estampilla pro adulto mayor. 5.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 6.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 7. Certificado de aportes parafiscales. **8.- Siplat.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo Decimo Primero del Acuerdo 002 de 2016 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, Parágrafo I la suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. Parágrafo II El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) por agotamiento del objeto, de la disponibilidad presupuestal contractual o vencimiento del plazo pactado. c) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo primero. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita



por las partes. Parágrafo segundo. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTIAS.** Una vez adjudicado el contrato y perfeccionado, el contratista se obligara a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2016 y demás normas legales que rigen la materia, garantía única debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluyan los siguientes amparos: 1. Cumplimiento, equivalente al 20% del valor del contrato durante la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Las partes fijan como lugar para notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la Calle 19 No. 9 – 35 de la ciudad de Tunja, el contratista en la Carrera 15 No. 98 - 42 Oficina 402 de Bogotá D.C. Se firma en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2017.



HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO

Gerente Lotería de Boyacá



BEATRIZ NATALIA SERRANO GARCIA

R/L. Quality Software
Contratista

Reviso, Ingrid D. Torres / Asesora Jurídica
Elaboro: Rocío B./
102.20.

